

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Septiembre.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

1733

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excm. Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral de Logroño;

Certifico: Que el acta de constitución de dicha Junta provincial del Censo electoral, es del tenor siguiente:

<Acta de constitución de la Junta provincial del Censo electoral de Logroño

En la ciudad de Logroño a veinte de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos previa convocatoria al efecto y notificación personal, a las diez de la mañana, en la sala de la Audiencia provincial, los Sres. D. Francisco Alcalde, Presidente de dicho Tribunal y de la Junta provincial del Censo; D. Venancio García Espinosa, Director del Instituto general y técnico; D. Antonio Gutiérrez Bárcenas, que sustituye en esta sesión a D. Rufino Crespo, Decano del Colegio de Abogados

que se halla ausente; D. Antonio Pérez Fernández, Notario más antiguo con residencia en la capital; D. José Illera, Vocal de la Junta provincial de Reformas Sociales elegido por ésta; D. Federico López, Jefe provincial de Estadística; D. Pedro Atilano Ochoa, que sustituye en esta sesión a D. Ricardo Viguera, Presidente de la Cámara de Comercio que se halla ausente; D. Francisco de Luis y Tomás, Presidente del Círculo Católico de Obreros; Don Juan Cabré, Presidente de la Unión Obrera; D. Juan Bacaicoa, Presidente de la Sociedad de Agricultores; D. Prudencio Bacaicoa, en sustitución de D. Adrián Díaz, Presidente de la Asociación de Obreros en madera que se halla ausente; D. Pedro Rosáenz, Presidente de la Asociación de Obreros zapateros; D. Antolín Moreno, Presidente de la Asociación de Obreros «Hierro y metales»; D. Pedro Sardá, Presidente de la Asociación de Obreros toneleros; D. José García, Presidente de la Asociación de Practicantes, y don Gregorio Castellanos, en sustitución de D. Ricardo de Francia, Presidente del Sindicato de riegos, que se halla ausente.

El Sr. Presidente ordenó al Secretario la lectura de los artículos de la nueva ley Electoral, referentes a la organización de esta Junta y la Real orden de 26 de Agosto último, así como la relación de Sociedades y Corporaciones remitida oportunamente por el Ilustrísimo Sr. Gobernador civil, y que sirvió de base para la designación de los que habían de tener representación en la Junta provincial del Censo.

Terminada la lectura y hallándose conformes todos los presentes, el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta provincial del Censo electoral en la siguiente forma:

Presidente

Sr. Presidente de la Audiencia provincial, D. Francisco Alcalde.

Vocales

Sr. Director del Instituto general y técnico, D. Venancio García Espinosa.

Sr. Decano del Colegio de Abogados, D. Rufino Crespo.

Sr. Notario más antiguo con residencia en la capital, D. Antonio Pérez Fernández.

Sr. Vocal de la Junta provincial de Reformas Sociales, Don José Illera.

Sr. Jefe provincial de Estadística, D. Federico López.

Sr. Presidente del Sindicato de Riegos, D. Ricardo de Francia.

Sr. Presidente de la Cámara de Comercio, D. Ricardo Viguera.

Sr. Presidente del Círculo Católico de Obreros, D. Francisco de Luis y Tomás.

Sr. Presidente de la Unión Obrera, D. Juan Cabré.

Sr. Presidente de la Sociedad de Agricultores, D. Juan Bacaicoa.

Sr. Presidente de la Asociación de Obreros en madera, Don Adrián Díaz.

Sr. Presidente de la Asociación de Obreros zapateros, D. Pedro Rosáenz.

Sr. Presidente de la Asociación de Obreros «Hierro y metales», D. Antolín Moreno.

Sr. Presidente de la Asociación de Obreros toneleros, D. Pedro Sardá.

Sr. Presidente de la Asociación de Practicantes, D. José García.

Secretario

El de la Diputación provincial, D. Benigno Macua.

Suplentes

Del Sr. Director del Instituto general y técnico, el Sr. Vicedirector D. Joaquín Elizalde.

Del Sr. Decano del Colegio de

Abogados, D. Antonio Gutiérrez, Diputado 1.º

Del Sr. Notario más antiguo, el que le sigue en antigüedad Don Nicolás Rodríguez Temiño.

Del Sr. Jefe provincial de Estadística, el Auxiliar 2.º D. Heracleo García.

Del Sr. Presidente del Sindicato de Riegos, el Vicepresidente D. Gregorio Castellanos.

Del Sr. Presidente de la Cámara de Comercio, el Vicepresidente D. Pedro Atilano Ochoa.

Del Sr. Presidente del Círculo Católico de Obreros, el Vicepresidente D. Eduardo Casuso.

Del Sr. Presidente de la Unión Obrera, el Vicepresidente Don Adrián Díaz.

Del Sr. Presidente de la Sociedad de Agricultores, D. Juan Barrio.

Del Sr. Presidente de la Asociación de Obreros en madera, el Vicepresidente D. Prudencio Bacaicoa.

Del Sr. Presidente de la Asociación de Obreros zapateros, el Vicepresidente D. Celedonio Muro.

Del Sr. Presidente de la Asociación de Obreros «Hierro y metales», el Vicepresidente D. Elicio Aznasa.

Del Sr. Presidente de la Asociación de Obreros toneleros, el Vicepresidente D. Rufino López.

Y del Sr. Presidente de la Asociación de Practicantes, el Vicepresidente D. Tomás Rodríguez.

La Junta acordó que por el Secretario se saquen certificaciones literales de esta acta, remitiéndose una de ellas a la Junta Central y otra para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según está mandado; y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión. = El Presidente, Francisco Alcalde. = Venancio García. = Antonio Gutiérrez. = Antonio Pérez. = José

Illera.—Federico López Cereceda.—Gregorio Castellanos.—Pedro Atilano Ochoa.—Francisco de Luis y Tomás.—Juan Gabré.—Juan Bacaicoa.—Prudencio Bacaicoa.—Pedro Rosáenz.—Antonio Moreno.—Pedro Sardá.—José García.—Benigno Macua, Secretario.

Para que así conste y tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente visada por el señor Presidente y sellada con el de la Corporación, en Logroño a veintiuno de Septiembre de mil novecientos siete.—Benigno Macua.—V. B.º: Francisco Alcalde.

TESORERÍA DE HACIENDA

1714

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la recaudación del período voluntario de la 1.ª zona de Haro, para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 18 de Septiembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V. B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

CANILLAS

1737

Don Leopoldo Torrecilla Mahave, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Canillas;

Hago saber: Que el día 29 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta con venta exclusiva de los derechos de consumos para el año de 1908, de las especies de sal, líquidos y carnes, bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Si dicha subasta no diese resultado se celebrará una segunda el día 6 de Octubre á la misma hora, rectificándose los precios de venta en alza; y si tampoco diere resultado esta segunda subasta, se celebrará una tercera y última á la indicada hora y sitio referido el día 13 del propio mes de Octubre, y en ella se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Canillas 19 de Septiembre de 1907.

—Leopoldo Torrecilla.—P. S. M.: El Secretario, Toribio Fernández Parrá.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CLAVIJO

1674

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1908, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1873; cuya tarifa de arbitrio es la siguiente:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja de cereales.	Kilogramo	84563	» 04	» 01	845 63
Leña.	Id.	61200	» 04	» 01	612 »
TOTALES.		145763	» 08	» 02	1457 63

Clavijo 15 de Septiembre de 1907.—El Alcalde Presidente, Faustino Martínez.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Francisco Martínez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1720

Don Fernando González Prieto, Juez de instrucción de este partido; Por el presente hago saber: Que el día catorce de Octubre próximo y hora de las doce, se celebrará en la

CORERA

1727

Don Valentín López Sáenz, Alcalde constitucional de este pueblo de Corera;

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio de 1891 y Real orden de 24 de Septiembre de 1892, el día 29 del actual y hora de las once del mismo, se celebrará en estas casas Consistoriales, bajo mi presidencia, el remate de pesos y medidas de uso obligatorio para el próximo año de 1908.

Servirá de tipo para la subasta la suma de 500 pesetas y demás pujas á la llana en favor del fondo municipal; los licitadores, para tomar parte en la misma, consignarán en la mesa de la Presidencia ó en las arcas municipales, el 5 por 100 del tipo señalado, y una vez terminada la misma se devolverá á los que no hayan sido agraciados.

Si no diere resultado la subasta se celebrará otra el día 6 de Octubre siguiente á la misma hora y con las mismas condiciones, con la rebaja de un 25 por 100, y los licitadores exhibirán sus correspondientes cédulas personales.

Corera 18 de Septiembre de 1907.

—Valentín López.—P. S. M., Andrés Casarso, Secretario.

Zamorana, que consta de dos pisos y mide ciento cinco metros cuadrados, sin número de gobierno; lindante por la derecha entrando, calle Travesía; izquierda, Gregorio Olmos; espalda, calle del Medio, y frente, calle Zamorana; el huerto accesorio es de medio celemin de cabida, equivalente á ochenta y siete centiáreas; tasada en mil ciento veinticinco pesetas. 1125

2.ª Una heredad de una fanega y cuatro celemines en término de los Vallejuelos; linda por Norte, Eusebio Fernández; Sur, Julián Martínez; Este, Valentín Lasanta; y Oeste, Román Martínez; tasada en trescientas pesetas. 300

3.ª Otra de cuatro celemines en los Villares; linda por Norte, Tiburcio Moreno; Sur, Raimundo Martínez; Este, Gaspar Cerrolaza, y Oeste, Nicamor Moreno; tasada en setenta y cinco pesetas. 75

4.ª Otra de una fanega de cabida en las Llanas; linda por Norte, Feliciano Fernández; Sur, León Muro; Este, Domingo Díez, y Oeste, Tomás Olmos; tasada en cien pesetas. 100

5.ª Otra de una fanega en Valdecadillo; linda por Norte, Cándido Martínez; Sur, poyos lleos; Este, Carlos González, y Oeste, Juan Mor; tasada en cien pesetas. 100

6.ª Otra de cuatro celemines en la Venta; linda por Norte, Juan Martínez; Sur, Santos Sáenz; Este, llacos, y Oeste, camino Real; tasada en cincuenta pesetas. 50

7.ª Otra de diez celemines en la casa de Torre; linda por Norte, camino real, Sur, Mojón de Muro; Este, Cándido Martínez, y Oeste, Tiburcio Moreno; tasada en cien pesetas. 100

8.ª Otra de cinco celemines en la Tejera; lindante por Norte, tierra de la Capellanía; Sur, Cándido Martínez; Este, Raimundo Martínez, y Oeste, barranco; tasada en setenta y cinco pesetas. 75

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndole que para tomar parte en ella han de consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del avalúo; que será admitida cualquier postura, pero que si estas fueren inferiores á las dos terceras partes de la tasación de los bienes, deducido el veinticinco por ciento de la misma, no será aprobado el remate hasta darse cumplimiento á lo que preceptúan los artículos mil quinientos seis y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, y que las expresadas fincas carecen de titulación, pudiendo el rematante proveerse de ella á su costa por el medio supletorio que establece la ley Hipotecaria.

Dado en Torrailla de Cameros á diecisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Fernando González Prieto.—P. S. M., Emilio Ayarza.

Pesetas

1.ª Una casa con su huerto accesorio, sita en la calle

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Provincia de Logroño

RELACION de los montes exceptuados de la desamortización y declarados de interés general y utilidad pública, según lo establecido en el artículo 8.º de la ley de 30 de Agosto de 1896, art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897 y 1.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901.

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL Hectáreas	CABIDA FORESTAL Hectáreas
MONTES DE LOS PUEBLOS							
PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS							
97	Lumbreras.	Dehesa Lastonal.	Al pueblo de Lumbreras.	N.—Con término municipal de Villoslada. E.—Con Pineda. S.—Con provincia de Soria. O.—Con término municipal de Villoslada y cumbres de Cebollera.	Fagus Sylvática	3000	3000
98	Idem.	Dehesa de las Matas.	Idem.	N.—Con camino de Horcajo. E.—Con término municipal de Laguna de Cameros. S.—Con tierras labrantías. O.—Con carretera de Logroño á Piqueras.	Quercus sessiliflora.	764	764
99	Idem.	Pineda (La).	Por treceavas partes iguales á los pueblos de Almarza, Gallinero, Lumbreras, Nestares, Nieva, Ortigosa, Piniillos, Pradillo, Torrecilla, Viguera, Villanueva, Villoslada y herederos de Don Félix Albarcellos, como dueños del territorio de Castañares; hallándose proindiviso.	N.—Con término municipal de Laguna en sus montes Matas del Pajar y Monte Mayor, números 93 y 94. E.—Provincia de Soria en término municipal de Santa Cruz. S.—Provincia de Soria en la divisoria del Riscal y Puerto de Piqueras, hasta el Alto de la Carcara. O.—Jurisdicciones de Lumbreras, Villanueva y Gallinero, en sus montes Dehesa Lastonal y Dehesa de las Matas, núms. 97 y 98; Montehón, núm. 139; y Mata Oscura, etcétera, núm. 90 respectivamente.	Quercus toza y Fagus Sylvática.	3898	3820
100	Idem.	Terrazas y Peña Oreja.	Al pueblo de Lumbreras.	N.—Con término municipal de Villanueva. E.—Con tierras labrantías del Horcajo, aldea de Lumbreras y término municipal de Villanueva. S.—Con tierras labrantías. O.—Con río Iregua.	Quercus ilex.	600	600
101	Montalvo..	Dehesa (La).	Al pueblo de Montalvo..	N.—Con tierras labrantías. E.—Con término municipal de Luezas. S.—Con término municipal de Luezas, barranco Majada y cañada de ganados. O.—Con tierras labrantías.	Quercus sessiliflora.	109	107
102	Muro de Cameros.	Monte (El).	Al pueblo de Muro de Cameros.	N.—Con cañada de ganados y término municipal de Almarza de Cameros. E.—Con tierras labrantías. S.—Con término municipal de Laguna. O.—Con término municipal de Almarza de Cameros.	Idem.	761	752
103	Nestares..	Dehesa y Pago Privativo.	Al pueblo de Nestares.	N.—Con monte Moncalvillo, perteneciente á la comunidad de Nestares y Torrecilla de Cameros. E.—Con el mismo monte y río Iregua. S.—Con carretera y río Iregua. O.—Con término municipal de Torrecilla y tierras labrantías.	Fagus sylvática	751	751
104	Idem.	Moncalvillo.	A la comunidad de Nestares y Torrecilla de Cameros.	N.—Con término municipal de Viguera y Castroviejo. E.—Con término municipal de Viguera. S.—Con carretera de Logroño á Soria y dehesa y Pago Privativo de Nestares O.—Con dehesa y Pago Privativo de Nestares y término municipal de Torrecilla de Cameros.	Idem.	916	916

1365

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL Hectáreas	CABIDA FORESTAL Hectáreas
105	Nieva	Ayditillos	Al pueblo de Nieva	N.—Con río de Nieva. E.—Con río Iregua. S.—Con dehesa del mismo pueblo. O.—Con tierras labrantías.	Quercus sessiliflora	130	130
106	Idem.	Dehesa del Monte (La)	Idem.	N.—Con barranco de Fuente fría y tierras labrantías. E.—Con tierras labrantías y camino de Santoviejo. S.—Con tierras labrantías, camino San Julián y barranco de la Umbría. O.—Con tierras labrantías y barranco de Mandemalú ó camino de Nieva á monte Mediano.	Idem.	198	198
107	Idem.	Mohosa y agregados	Idem.	N.—Con partido judicial de Nájera. E.—Con tierras labrantías, barranco de la Hoya, ríos de la Mohosa y de Castejón y camino de Montemediano y El Basillo. S.—Con término municipal de El Basillo. O.—Con partido judicial de Nájera.	Fagus sylvática	1284	1284
108	Ortigosa	Dehesa boyal	Al pueblo de Ortigosa	N.—Con carretera de Villanueva á Ortigosa. E.—Con término municipal de Villanueva. S.—Con término municipal de Villoslada. O.—Con partido judicial de Nájera.	Pinus Sylvestris	1393	1393
109	Idem.	Dehesa vieja	Idem.	N.—Con río Ortigosa. E.—Con tierras labrantías. S.—Con tierras labrantías y Dehesa boyal. O.—Con partido judicial de Nájera.	Fagus sylvática	353	353
110	Idem.	Marrojerías	Idem.	N.—Con término municipal de El Basillo. E.—Con término municipal de Pradillo. S.—Con término municipal de Villanueva de Cameros. O.—Con río Ortigosa.	Quercus tozza	51	51
111	Idem.	Vacariza	Idem.	N.—Con pinar de El Basillo. E.—Con tierras labrantías. S.—Con tierras labrantías. O.—Con partido judicial de Nájera.	Fagus sylvática	50	50
112	Pinillos	Tabla-hayedo y Dehesa	Al pueblo de Pinillos	N.—Con término de Almarza y heredades. E.—Con término municipal de Laguna. S.—Con término municipal de Gallinero. O.—Con términos municipales de Pradillo y Gallinero.	Idem.	1295	1295
113	Pradillo	Boeino	Al pueblo de Pradillo	N.—Con tierras labrantías. E.—Con término municipal de Gallinero de Cameros. S.—Con arroyo de Vallemaná. O.—Con río Iregua.	Quercus tozza	257	257
114	Idem.	Peñas Malas	Idem.	N.—Con término municipal de Pinillos. E.—Con término municipal de Gallinero. S.—Con tierras labrantías. O.—Con río Iregua.	Idem.	225	225
115	Idem.	Umbría y Llanillas	Idem.	N.—Con término municipal de Nieva. E.—Con carretera de Logroño á Soria. S.—Con término municipal de Villanueva. O.—Con términos municipales de El Basillo y Ortigosa.	Idem.	640	640
116	Rabanera	Dehesa (La)	Al pueblo de Rabanera	N.—Con barranco Salinero y tierras labrantías. E.—Con barranco Pasada y tierras labrantías. S.—Con término municipal de Ajamil. O.—Con término municipal de Cabezón y tierras labrantías.	Idem.	329	322
117	Idem.	Peña-antura y Vallesnegros	Idem.	N.—Con pasada, camunero de San Román, Jalón y Rabanera. E.—Con término municipal de San Román. S.—Con tierras labrantías de Vallesnegros. O.—Con tierras labrantías.	Cistus laurifolius	120	120